

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-3080 del 11 de julio de 2018, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **AGRICOLA CANTARANA S.A.S.**, con Nit 901.038.937-9, a través de su representante legal, el señor **JULIAN SIERRA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.623.959, en un caudal total de 7,598 L/s, para uso de riego, doméstico y pecuario, a captarse en las fuentes sin nombre N°1 y N° 2, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la Vereda la Almería del municipio de La Unión, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Agrícola Cantarana	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			gr	min	seg	gr	min	seg	msnm
017-19109			-75	22	1.708	06	0.00	48.752	4500
017-22674			-	-	-	-	-	-	-
017-17261			75	22	15.6	06	0.00	47.6	4500
017-6602									
Punto de captación N°: Sin Nombre N° 1								1	
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE N° 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm	
			-75	21	59.7	06	0.00	47.6	4500
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Riego (Floricultura)	7,5							
Total caudal a otorgar de la Fuente SIN NOMBRE N° 1 (caudal de diseño)		7,5							
Punto de captación N°: Sin Nombre N° 2								2	
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE N° 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm	
			-75	22	15.6	06	0.00	47.6	4500
Usos		Caudal							
1	Doméstico	0,052							
2	Pecuario	0,046							
Total caudal a otorgar de la Fuente SIN NOMBRE N° 2 (caudal de diseño)		0,098							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR 7,598									

Que a través del artículo segundo, numeral segundo, de la Resolución N° 112-3080 del 11 de julio de 2018, se requiere a la sociedad **AGRICOLA CANTARANA S.A.S.**, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación:

“(…)

2. En un término de cuarenta y cinco 45 días calendario: Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2018-2022, ley 373 de 1997 para lo cual se envía al correo electrónico directorgestionhumana@creenex.com.co el formulario F-TA-50 Formulario ahorro use eficiente agua Sectores productivos elaborado por Cornare para estos casos.

(…)”

Que por medio de la Resolución N° RE-02386 del 20 de abril de 2021, **SE AUTORIZO EL TRASPASO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución con radicado N° 112-3080-2018 del 11 de julio de 2018, a la sociedad **GREENEX S.A.S.** con Nit 900.011.589-8, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.570.190, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-19109, 017-22674, 017-17261 y 017-6602, ubicados en la vereda la Almería del municipio de La Unión, Antioquia.

Que a través del escrito con Radicado N° CE-06765 del 27 de abril de 2023, la sociedad **GREENEX S.A.S.**, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2028.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través del comunicado N° CE-06765 del 27 de abril de 2023, se emitió el informe técnico No. **IT-05743** del 04 de septiembre de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)”

4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

– Resolución 112-3080-2018 del 11 de Julio de 2018, otorga una concesión de aguas a la sociedad **AGRICOLA CANTARANA S.A.S.**, en un caudal total de 7,598 L/s, para uso riego, doméstico y pecuario, a captarse en las fuentes sin nombre N°1 y N° 2, ubicado en la Vereda la Almería del municipio de La Unión. Los caudales se distribuyen de la siguiente manera:

- Fuente sin nombre 1: 7,5 L/s para riego.
- Fuente sin nombre 2: 0,098 L/s (0,052 L/s doméstico y 0,046 L/s pecuario).

La vigencia de la presente concesión de aguas superficiales, será de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, es decir hasta el 26 de julio de 2028.

- Resolución RE-02386-2021 del 20 de abril de 2021: “Por medio del cual se autoriza un traspaso de concesión de aguas superficiales, otorgada mediante la Resolución 112-3080-2018 del 11 de julio de 2018, a la empresa **GREENEX S.A.S.** con NIT. 900.011.589-8, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 98.570.190, predios ubicados a en la vereda la Almería del municipio de La Unión.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo volumétrico 23/03/2019
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Consumo promedio mensual 3,23 l/s.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas del sistema 2%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Información suministrada por el usuario: Doméstico: 60 L/empleadao-día Riego: 0,34 L/s-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción anual de 5%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción anual de 0,5% (del caudal concesionado 7,5 l/s)
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades.
INDICADORES	X			X	Construidos a partir de la información suministrada

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales"

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05743 del 04 de septiembre de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **GREENEX S.A.S.**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2023-2028.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2023-2028, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-06765** del 27 de abril de 2023 y modificado de acuerdo con conversación telefónica, por parte de la sociedad **GREENEX S.A.S.** con Nit 900.011.589-8, a través de su Representante Legal Principal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.570.190; para que de ahora en adelante se entienda aprobado de la siguiente manera, dado que presentan los ítems necesarios para acoger la información:

El PUEAA se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- | | |
|-------------------------|------|
| - CONSUMOS (l/s): | 3,23 |
| - PÉRDIDAS TOTALES (%): | 2% |

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,003 (%) : 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,038 (%) : 0,5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,12	NR	(área reforestada/ área programada a reforestar) *100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	300	3.000.000	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar) *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	20	3.000.000	(metros lineales aislados/ metros lineales programados para aislar) *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	360	1.800.000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas) *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	400.000	(# de micromedidores instalados/ # de micromedidores programados a instalar) *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	300	1.800.000	(metros de tubería instalada/ metros de tubería programados para instalar) *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	6	3.000.000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados) *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	18	1.200.000	(# de medios impresos/ # de medios programados) *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	5.000.000	(# de obras captación adecuadas/ # de obras captación programadas para adecuar) *100
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)	150.000	NR	(volumen de agua lluvia aprovechada/ volumen de agua lluvia programada para aprovechar) *100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información complementaria presentada por la sociedad **GREENEX S.A.S.**, mediante el radicado N° **CE-06765** del 27 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GREENEX S.A.S.**, para que anualmente de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Presentar los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe. Los formatos para el proceso se encuentran disponibles en la página Web con el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentosde-interes/>.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente a la sociedad **GREENEX S.A.S.**, a través de su Representante Legal Principal, el señor **JUAN DIEGO RESTREPO GONZALEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante Valentina Urrea Castaño / Fecha: 15/09/2023 - Recurso Hidrico

Expediente: 054000230381

Proceso: Concesión de aguas superficiales



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

